

DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos:

El Desfile de Carnaval tendrá lugar el próximo 26 de febrero de 2022. En dicho desfile participan habitualmente asociaciones y entidades vecinales de la localidad que conforman comparsas compuestas por miembros de las mismas y con disfraces diseñados para la ocasión. Esta actividad se lleva celebrando desde hace más de treinta años.

Habitualmente y con objeto de fomentar la participación ciudadana y facilitar la presencia de comparsas que hagan más atractivo el desfile el Ayuntamiento convoca ayudas a entidades sin ánimo de lucro que figuren en el registro municipal de asociaciones.

Las bases que se adjuntan, más abajo, regulan la participación y el régimen y cuantía de las subvenciones. Así mismo se regulan las condiciones para resultar beneficiario de las subvenciones, los plazos, las exclusiones, la documentación a aportar y los plazos de justificación.

Las cuantía máxima que se puede obtener por participante asciende a quinientos euros y el presupuesto máximo de las subvenciones asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL.”

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover la participación en el Desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 26 de febrero de 2022 con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las asociaciones, partidos políticos y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 1 de enero de 2020.*
- *No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Podrán participar en el desfile, sin derecho a subvención alguna, de conformidad con lo establecido en la LGS y en la presente convocatoria, los particulares y empresas en las mismas condiciones que se reflejan más abajo para las entidades vecinales. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura para poder participar.

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las Asociaciones solicitantes deberán presentar un escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar con una comparsa en el desfile de Carnaval programado por el Ayuntamiento para el 26 de febrero de 2022, a las 18:00 h.. Estas comparsas tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A/ NÚMERO DE COMPONENTES DE LAS COMPARSAS: Se establece en quince el número mínimo de los componentes de una comparsa. Todas las personas que conforman la comparsa deberán ir disfrazadas. Las comparsas pueden llevar músicos o música grabada en equipos que desfilarán en vehículos inmediatamente delante de la comparsa. Estos vehículos deberán llevar su documentación en regla, y su correspondiente seguro obligatorio. No se establece número máximo de componentes para las comparsas para participar en el desfile, pero debido a las dimensiones del escenario para interpretar las chirigotas, coros y otros cánticos preparados al efecto y que se realizan en el escenario tras el desfile se limita a cincuenta el número de comparsistas que pueden acceder al mismo, o a la cantidad que se determine por el protocolo vigente frente al covid 19 establecido en ese momento. Ninguna entidad podrá participar con más de una comparsa.

Así mismo los participantes tendrán en cuenta las siguientes indicaciones para el desfile:

1/ RECORRIDO: El recorrido del desfile de carnavales será el siguiente: Recinto ferial, calle Pablo Picasso, calle Pinto, Calle Torrejón, calle santo Tomás de Aquino, calle Domingo Malagón, final Plaza Marsillach. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar este recorrido por razones justificadas.

2/ HORARIO: El desfile tiene previsto su inicio a las 18.00 H.

Para que pueda respetarse este horario las entidades participantes deberán acudir a la concentración de comparsas en el Recinto Ferial entre las 17,00 y las 18.00 horas. El número de orden de participación se obtendrá en sorteo público que se realizará entre las entidades el lunes 21 de febrero de 2022, a las 18:00 h. en la Casa de la Cultura, calle San Antón 46.

Las entidades que participen con personas con diversidad funcional, o personas de elevada edad y movilidad reducida, desfilarán en los primeros puestos.

En caso de llegar al desfile una vez iniciada, seguirán las instrucciones que les de la Policía local, sobre ubicación etc.

Todos los participantes en el Desfile deberán seguir escrupulosamente el protocolo frente al COVID 19 que establezca el Ayuntamiento de Parla para el desarrollo de la actividad, así como cuantas medidas de prevención y seguridad estén establecidas por las autoridades sanitarias.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) *en cuanto a las actividades*
- *Participar con una comparsa que no acuda disfrazada.*
 - *Participar con una comparsa de menos de quince componentes*
 - *Hacer un uso ostentoso de publicidad de firmas comerciales en los vehículos en los que se sitúe la música.*
 - *Participar con una comparsa que sea subvencionada por parte de otras administraciones públicas.*
- b) *en cuanto a las entidades*
- *Aquellas que no cumplan los requisitos de las presentes bases.*
 - *Aquellas que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.*
 - *Aquellas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.*
 - *Aquellas que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones .*

QUINTO: PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para estas subvenciones es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 del presupuesto de 2021, prorrogado para 2022.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 500 euros para cada comparsa. En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención se presentará con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, a través de una instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA DESFILE DE CARNAVAL 2022 y que vaya acompañada de la siguiente documentación:

- *Escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar en EL DESFILE DE CARNAVAL DE 2022, con una comparsa indicando el número de miembros , que realizará el desfile que organice el Ayuntamiento, Se aportará relación nominal de los participantes y escrito describiendo el tema elegido por la comparsa así como boceto, fotografía o figurín del disfraz motivo de la comparsa.*
- *Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.*
- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*

- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de la no percepción de subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*
- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que la Asociación no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social. (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*
- *Declaración responsable por la que se compromete a llevar cabo el protocolo/recomendaciones que frente al Covid 19, se establezca por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.*

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de su publicación.

OCTAVO: CRITERIOS.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios.

- *Criterio 1. la calidad de los disfraces.*
 - *Presentación de los disfraces con fotografía o boceto, para su valoración hasta 5 puntos dependiendo de la calidad*
 - *Presentación descriptiva de los disfraces para su valoración hasta 2 puntos dependiendo de su calidad.*
- *Criterio 2. Número de participantes en la comparsa:*
 - *Mas de 50 participantes disfrazados.....5*
 - *Hasta 50 participantes disfrazados.....3*
 - *Hasta 25 participantes disfrazados.....1*
- *Criterio 3 Comparsa que participe con música en el desfile:*
 - *Con música.....5*
 - *Sin música.....3*
- *Criterio 4. Comparsas que preparen letrillas o chirigotas para interpretar en el escenario.*
 - *Con actuación.....5*
 - *Sin actuación.....2*
- *Otros criterios que la Comisión de adjudicación proponga.*

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, la Coordinadora de Cultura y el Técnico de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de interpretar los criterios y/o incluir otros nuevos para cumplir con los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DECIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de Decreto de la Concejala Delegada de Cultura, empleo, formación, Inmigración e Interculturalidad. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DECIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

- **LA ENTREGA DE LA JUSTIFICACIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA SE REALIZARÁ ANTES DEL 15 DE ABRIL DE 2022** con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación ante el órgano concedente. **Aquellas asociaciones que no lo entreguen en esta fecha estarán obligadas a devolver el total de la subvención recibida.**

- Se presentará una certificación del Tesorero de la entidad, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre de la asociación con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará : proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere y la suma del importe total.
- Se presentarán facturas originales, todas ellas relacionadas expresamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- No podrá justificarse en ningún caso la subvención en equipamiento o material inventariable.
- No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas...
- Declaración Jurada del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada)

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.”

SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

FASE CONVOCATORIA

ASUNTO:	Convocatoria de subvenciones por la participación en el desfile de carnaval de 2022
EXPTE. Nº:	1/2022/GENCUL
REFª INTERVENCIÓN	Encargo: 34314

CONCEJALIA O ÁREA CONVOCANTE: CONCEJALÍA DE CULTURA

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria de subvenciones por la participación en el desfile de carnaval de 2022

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 10.000,00€ (La cuantía será de 500€ máx. por participante)

PERIODO: 2022

FECHA DE COMIENZO: 2022

FECHA FINAL: 2022

APLIC. PRESUPUESTARIA: 33448902 "Convocatoria subvenciones entidades culturales sin ánimo de lucro

CANTIDAD MÁXIMA: 10.000,00€

Nº DE OPERACIÓN RC: 20220000189

CANTIDAD ADICIONAL: -----

OBSERVACIONES:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Ejecutividad de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos- No existe Plan estratégico de subvenciones previamente aprobado al que se refiere el art.8.1 LGS. |
|---|

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI NO

Requisitos básicos de general comprobación

- ☒ ☐ Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el que se imputa la subvención (art.167 y 172 del TRLH, y art. 24 y ss RD 500/90), **habiéndose efectuado retención de crédito con número de operación RC 220220000189.**
- ☐ ☐ En el caso, de tramitación anticipada se verifica el cumplimiento de lo señalado en el art. 56 RLGS
- ☐ ☐ Siendo el gasto propuesto de carácter plurianual se respetan las especificaciones del art. 174 TRRH. Se verifica el cumplimiento de los requisitos del art. 57 RLGS
- ☒ ☐ Que se propone el gasto por el órgano competente o formulado por el responsable administrativo

SI NO

Requisitos básicos del ACM

- ☒ ☐ Aprobación plenaria con carácter previo al otorgamiento de la subvención de las bases reguladoras de la concesión y su publicación en el BOP (art.92, 9.3 y 12 LGS) La aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones a través de una Ordenanza o las bases de ejecución del presupuesto
- ☒ ☐ La convocatoria fija la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se han de imputar
- ☐ ☐ Excepcionalmente, la convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta posibilidad queda sujeto al cumplimiento de las reglas previstas en el art. 58.2 RLGS
- ☐ ☐ De darse el supuesto anterior, en la convocatoria consta expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, por las circunstancias que señala el art. 58 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, y en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.
- ☒ ☐ Se establecen criterios para la concesión, se pondera la importancia relativa de los mismos, regula el procedimiento de valoración y justificación, que permite respetar íntegramente el principio de objetividad

SI NO

Requisitos adicionales esenciales aprobados por el Pleno

- ☒ ☐ El proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art.2.1c LGS) y los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o de interés social que complementen o suplan las atribuidas a la Entidad Local.
- ☒ ☐ La norma reguladora de las bases de la concesión tiene el contenido mínimo del art.17.3 LGS

- ☒ ☐ La convocatoria reúne el contenido mínimo del artículo 23 LGS. La publicación se realizará a través de la BDNS El art. 20.8 b) LGS «la convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria».

SI NO

Requisitos adicionales no esenciales aprobados por el Pleno

- ☐ ☒ Ejecutividad de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos
- ☒ ☐ La subvención propuesta se ajusta al Plan estratégico de subvenciones previamente aprobado al que se refiere el art.8.1 LGS
- ☒ ☐ Las normas reguladoras de la concesión contemplan la posibilidad de la realización de pagos a cuenta, así como la exigencia de la presentación de garantías de los fondos entregados, o bien no, si fuera el caso, está debidamente justificado en el expediente su no exigencia
- ☒ ☐ Las normas reguladoras contemplan la posibilidad de la realización de pagos anticipados previa a la justificación, así como la exigencia de la presentación de garantías de los fondos entregados, o bien no, si fuera el caso, está debidamente justificado en el expediente su no exigencia.

Resultado de la Fiscalización: CONFORME

- ☒ **Favorable:** Procede la tramitación del expediente
- ☐ Se devuelve el expediente al órgano gestor para su subsanación de las deficiencias observadas en el informe.
- ☒ Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente
- ☐ **No favorable**
- ☐ **Con reparo:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.
- ☐ Por insuficiencia de crédito o el propuesto no sea el adecuado.
- ☐ No se han fiscalizado los actos que dieron origen a las órdenes de pago
- ☐ Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- ☐ Derivado de las comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Se envía el expediente al órgano o servicio gestor del expediente para el conocimiento del Reparo (Art. 217 TRLHL)

Si el órgano o servicio gestor, no esta de acuerdo con el Reparó, y así lo manifiesta de forma explícita, corresponderá al Alcalde Presidente resolver la discrepancia.

No obstante, será del Pleno quien le compete la resolución de la discrepancia cuando se base en la insuficiencia o inadecuación del crédito, o se refieran a obligaciones o gastos de aprobación suya

La intervención elevará al Pleno informe sobre las resoluciones contrarias a los reparos (Art. 218 TRRHL)

De conformidad con el ordenamiento vigente
Vengo en,

RESOLVER

APROBAR:

El gasto de importe 10.000 € y las bases específicas de la convocatoria que se detallan a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL.”

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover la participación en el Desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 26 de febrero de 2022 con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las asociaciones, partidos políticos y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 1 de enero de 2020.*
- *No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Podrán participar en el desfile, sin derecho a subvención alguna, de conformidad con lo establecido en la LGS y en la presente convocatoria, los particulares y empresas en las mismas

condiciones que se reflejan más abajo para las entidades vecinales. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura para poder participar.

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las Asociaciones solicitantes deberán presentar un escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar con una comparsa en el desfile de Carnaval programado por el Ayuntamiento para el 26 de febrero de 2022, a las 18:00 h.. Estas comparsas tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A/ NÚMERO DE COMPONENTES DE LAS COMPARSAS: Se establece en quince el número mínimo de los componentes de una comparsa. Todas las personas que conforman la comparsa deberán ir disfrazadas. Las comparsas pueden llevar músicos o música grabada en equipos que desfilarán en vehículos inmediatamente delante de la comparsa. Estos vehículos deberán llevar su documentación en regla, y su correspondiente seguro obligatorio. No se establece número máximo de componentes para las comparsas para participar en el desfile, pero debido a las dimensiones del escenario para interpretar las chirigotas, coros y otros cánticos preparados al efecto y que se realizan en el escenario tras el desfile se limita a cincuenta el número de comparsistas que pueden acceder al mismo, o a la cantidad que se determine por el protocolo vigente frente al covid 19 establecido en ese momento. Ninguna entidad podrá participar con más de una comparsa.

Así mismo los participantes tendrán en cuenta las siguientes indicaciones para el desfile:

1/ RECORRIDO: El recorrido del desfile de carnavales será el siguiente: Recinto ferial, calle Pablo Picasso, calle Pinto, Calle Torrejón, calle santo Tomás de Aquino, calle Domingo Malagón, final Plaza Marsillach. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar este recorrido por razones justificadas.

2/ HORARIO: El desfile tiene previsto su inicio a las 18.00 H.

Para que pueda respetarse este horario las entidades participantes deberán acudir a la concentración de comparsas en el Recinto Ferial entre las 17,00 y las 18.00 horas. El número de orden de participación se obtendrá en sorteo público que se realizará entre las entidades el lunes 21 de febrero de 2022, a las 18:00 h. en la Casa de la Cultura, calle San Antón 46.

Las entidades que participen con personas con diversidad funcional, o personas de elevada edad y movilidad reducida, desfilarán en los primeros puestos.

En caso de llegar al desfile una vez iniciada, seguirán las instrucciones que les de la Policía local, sobre ubicación etc.

Todos los participantes en el Desfile deberán seguir escrupulosamente el protocolo frente al COVID 19 que establezca el Ayuntamiento de Parla para el desarrollo de la actividad, así como cuantas medidas de prevención y seguridad estén establecidas por las autoridades sanitarias.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) en cuanto a las actividad
- Participar con una comparsa que no acuda disfrazada.
- Participar con una comparsa de menos de quince componentes

- *Hacer un uso ostentoso de publicidad de firmas comerciales en los vehículos en los que se sitúe la música.*
- *Participar con una comparsa que sea subvencionada por parte de otras administraciones públicas.*

b) *en cuanto a las entidades*

- *Aquellas que no cumplan los requisitos de las presentes bases.*
- *Aquellas que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.*
- *Aquellas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.*
- *Aquellas que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones .*

QUINTO: PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para estas subvenciones es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 del presupuesto de 2021, prorrogado para 2022.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 500 euros para cada comparsa. En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención se presentará con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, a través de una instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA DESFILE DE CARNAVAL 2022 y que vaya acompañada de la siguiente documentación:

- *Escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar en EL DESFILE DE CARNAVAL DE 2022, con una comparsa indicando el número de miembros , que realizará el desfile que organice el Ayuntamiento, Se aportará relación nominal de los participantes y escrito describiendo el tema elegido por la comparsa así como boceto, fotografía o figurín del disfraz motivo de la comparsa.*
- *Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.*
- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*
- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de la no percepción de subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*
- *Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que la Asociación no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social. (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)*

- Declaración responsable por la que se compromete a llevar cabo el protocolo/recomendaciones que frente al Covid 19, se establezca por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de su publicación.

OCTAVO: CRITERIOS.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios.

- *Criterio 1. la calidad de los disfraces.*
 - *Presentación de los disfraces con fotografía o boceto, para su valoración hasta 5 puntos dependiendo de la calidad*
 - *Presentación descriptiva de los disfraces para su valoración hasta 2 puntos dependiendo de su calidad.*
- *Criterio 2. Número de participantes en la comparsa:*
 - *Mas de 50 participantes disfrazados.....5*
 - *Hasta 50 participantes disfrazados.....3*
 - *Hasta 25 participantes disfrazados.....1*
- *Criterio 3 Comparsa que participe con música en el desfile:*
 - *Con música.....5*
 - *Sin música.....3*
- *Criterio 4. Comparsas que preparen letrillas o chirigotas para interpretar en el escenario.*
 - *Con actuación.....5*
 - *Sin actuación.....2*
- *Otros criterios que la Comisión de adjudicación proponga.*

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, la Coordinadora de Cultura y el Técnico de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de interpretar los criterios y/o incluir otros nuevos para cumplir con los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DECIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de Decreto de la Concejala Delegada de Cultura, empleo, formación, Inmigración e Interculturalidad. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.*
- *No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.*
- *Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- *Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.*
- *Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.*

DECIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

- ***LA ENTREGA DE LA JUSTIFICACIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA SE REALIZARÁ ANTES DEL 15 DE ABRIL DE 2022 con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación ante el órgano concedente. Aquellas asociaciones que no lo entreguen en esta fecha estarán obligadas a devolver el total de la subvención recibida.***

- *Se presentará una certificación del Tesorero de la entidad, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre de la asociación con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará : proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere y la suma del importe total.*
- *Se presentarán facturas originales, todas ellas relacionadas expresamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.*
- *No podrá justificarse en ningún caso la subvención en equipamiento o material inventariable.*
- *No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas...*
- *Declaración Jurada del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada)*

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.”

Así lo manda y firma el Sr. Concejal en la fecha de firma del Secretario General.